



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA



Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

Oficio No. CEEPC/P/2295/2009.

Mayo 18, 2009.

C. Eduardo Martínez Benavente

Presente.

En atención a su escrito de fecha veintisiete de abril del año dos mil nueve, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral a las trece horas con veinticinco minutos del día de su elaboración, por medio del cual me exhorta a exponer durante la subsecuente sesión del Consejo, la fundamentación y motivación que justifiquen el acuerdo administrativo que le prohibió el acceso a las instalaciones de la sede de este Organismo Electoral, al efecto me permito expresarle lo siguiente:

En primer lugar debo señalarle que es decisión del suscrito exponer o no ante el Pleno de este Consejo la contestación que a continuación me dispongo a manifestarle, ya que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, únicamente los integrantes del citado órgano colegiado pueden solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día.

Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, procedo a darle contestación en los siguientes términos.

Efectivamente, el acuerdo administrativo emitido por el suscrito por medio del cual se le negó el acceso a la siguiente sesión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que se celebrara, posterior a la efectuada el día 20 del mes de febrero del año que transcurre, se encuentra debidamente fundado y motivado, como podrá advertir en las consideraciones que a continuación se exponen.

El artículo 58 de la Ley Electoral del Estado, establece:

ARTICULO 58. Las sesiones de los organismos electorales serán públicas, en las que el público asistente no deberá intervenir, ni alterar el orden en el



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78216

Tels. (444) 833 24 70 al 72

www.cee-slp.org.mx

recinto. Para garantizarlo, los presidentes de los mismos podrán tomar las siguientes acciones:

I. Exhortar a guardar el orden;

II. Conminar a abandonar el local, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y, en su caso, expulsar a quienes lo hayan alterado.

...

Por su parte, el artículo 29 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, el cual fue aprobado por el Pleno de este Consejo en sesión ordinaria de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 29. *Las sesiones de los organismos electorales serán públicas. Las personas que asistan deberán guardar el respeto y la consideración que merecen los integrantes de dichos organismos y se abstendrán de intervenir, bajo cualquier modalidad o expresión, en los asuntos que se estén desahogando.*

El Consejero Presidente podrá regular la asistencia pública, en caso de que ésta, por las características del local dónde se celebre la sesión, no permita que se desarrolle con la debida seguridad o comodidad de los integrantes del Pleno. Así mismo podrá ordenar la expulsión de aquellas personas que sin ser integrantes del organismo electoral del que se trate, alteren el orden de la sesión. En tal supuesto, se les invitará a abandonar el recinto. En caso de que no atiendan la petición, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Cuando alguna persona en forma reiterada haya acudido a las sesiones alterando el orden de las mismas, el Consejero Presidente podrá negar el acceso de ésta a la siguiente sesión.



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78216

Tels. (444) 833 24 70 al 72

www.cee-slp.org.mx

Como podrá inferir, tanto en la Ley Electoral del Estado como en el reglamento en cita, se establecen diversas cuestiones necesarias para la celebración de las sesiones de los organismos electorales, entre los que se encuentra este Consejo, así como cuestiones relativas a la seguridad de las mismas.

En ese sentido, se señala primeramente que en las sesiones del Consejo, las personas que asistan no deberá intervenir, ni alterar el orden en el recinto, debiendo guardar el respeto y la consideración que merecen los integrantes de dichos organismos y se abstendrán de intervenir, bajo cualquier modalidad o expresión, en los asuntos que se estén desahogando.

Ahora bien, es cierto que las sesiones de los organismos electorales son públicas, sin embargo en éstas, las personas que asisten a las mismas se encuentran obligadas a guardar respeto a los integrantes del Pleno y a no intervenir en modo alguno en su desarrollo.

En la sesión del día 20 de febrero del año que transcurre, Usted en conjunto con un grupo de ciudadanos inconformes, irrumpieron durante el desarrollo de la sesión, vociferando una serie de ofensas y calumnias en contra de mi persona y de algunos otros de los Consejeros Ciudadanos que integran el Pleno de este Organismo Electoral. De tal irrupción existe en los archivos del Consejo, videograbación de los desafortunados hechos. Y permítame señalar que al observar y escuchar la lamentable forma de expresar sus inconformidades, pude percatarme que de entre el grupo de inconformes se encontraba su persona.

Así que primeramente, es de señalarse que tanto la Ley Electoral del Estado como la reglamentación interna respecto del funcionamiento de los organismos electorales, fue violentada con su actuación el día de la sesión del 20 de febrero del año en curso. Por ello, debería usted tener en consideración que dejó de atender disposiciones legales y reglamentarias que deben ser respetadas por todo ciudadano que asiste a las sesiones de este Consejo ciudadano.



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78216

Tels. (444) 833 24 70 al 72

www.cee-slp.org.mx

En todo caso, también tendrá conocimiento de que las inconformidades pueden expresarse a través de los medios conducentes garantizados por la propia legislación, como los son el cúmulo de medios de impugnación tanto locales como federales que pueden hacerse valer; por ello, ustedes tenían a salvo sus derechos de presentar sus inconformidades en forma, y no necesariamente emitir expresiones que resultaran ofensivas para cualquier persona. Inclusive, y en respeto a su libertad de expresión, pueden emitirse expresiones de inconformidad, pero como también recordará, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º, establece que

*Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, **sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público;** el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

También las garantías constitucionales tienen restricciones como las contenidas en el artículo constitucional en cita, sin embargo, aún cuando las inconformidades del grupo del cual venía acompañado además de atacar como señalé, a mi persona y a diversos integrantes del Pleno del este Consejo, también perturbaron el orden público, y este Consejo no solicitó el uso de la fuerza pública para desalojar el lugar ni les replicó en manera alguna las ofensas emitidas; ello con el objeto de preservar el orden en la Sesión y continuar con los asuntos que estaban en trámite.

Ahora bien, el propio reglamento de sesiones supracitado, establece que "*cuando alguna persona en forma reiterada haya acudido a las sesiones alterando el orden de las mismas, el Consejero Presidente podrá negar el acceso de ésta a la siguiente sesión*".

En ese sentido es necesario señalar que el grupo de inconformes con el que acudió a las instalaciones de este Organismo Electoral, además de ya haber irrumpido en diversidad de ocasiones en las sesiones del Consejo, faltando al respeto a los miembros del Pleno, en cada ocasión que lo hace, como ahora lo hizo también acompañado de su persona, de manera reiterada en las propias sesiones, alteran el orden, tal como puede ser observado en la videograbación que cité líneas anteriores.



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78216

Tels. (444) 833 24 70 al 72

www.cee-slp.org.mx

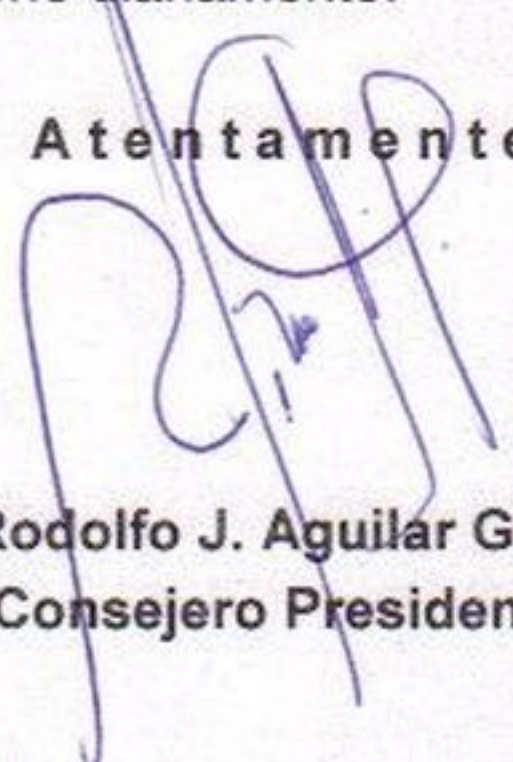
Por tal motivo, fue considerado por el suscrito que con su actitud del día de la sesión en comento, alteró el orden de manera reiterada en la propia sesión y por tal motivo se estimó procedente emitir el acuerdo administrativo para negar el acceso en subsiguiente sesión, tal como lo dispone la reglamentación en cita, únicamente como señalo, para la sesión que se celebró el día cuatro de marzo del año que transcurre.

De todo lo anterior podrá desprender tanto la motivación como fundamentación de mi decisión.

Por último, no me queda más que recordarle que en todo caso, y atendiendo al hecho de que en la posterior sesión que se celebró después de la del veinte de febrero del año que transcurre, que fue la celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil nueve, Usted no acudió a las instalaciones de este Organismo Electoral, por lo que en ningún momento se le negó el acceso a la misma.

Y por lo que refiere a sus afirmaciones en el sentido de que lo anterior podría obedecer a sus publicaciones periodísticas con referencia a mi persona, me permito manifestar que el suscrito en todo momento respeto su libertad de expresión contenida en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto acepto las críticas constructivas de su parte, recogiénolas con la intención de canalizarlas positivamente hacia la actuación que como Consejero Presidente de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana desempeño diariamente.

Atentamente


Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos
Consejero Presidente

C.c.p. Archivo.